

**21043** *ORDEN ECO/2661/2002, de 7 de octubre, de autorización a la entidad «Aseq Accidentes, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en el ramo de vida.*

La entidad «Aseq Accidentes, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, solicitud de autorización para operar en el ramo de vida.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que «Aseq Accidentes, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la citada Ley 30/1995, y artículo 7 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, para la ampliación de la actividad.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Autorizar a la entidad «Aseq Accidentes, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en el ramo de vida.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 2002.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

**21044** *ORDEN ECO/2662/2002, de 7 de octubre, de autorización a la entidad «Euler Crédito, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de crédito y de inscripción de la entidad en el Registro administrativo de entidades aseguradoras.*

La entidad «Euler Crédito, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha presentado en esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para operar como entidad aseguradora en el ramo de crédito.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que la entidad «Euler Crédito, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» cumple los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero.—Autorizar a la entidad «Euler Crédito, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de crédito.

Segundo.—Inscribir, en consecuencia, a la entidad «Euler Crédito, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74 de la citada Ley 30/1995.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer

con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 2002.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

**21045** *ORDEN ECO/2663/2002, de 7 de octubre, autorizando la cesión de la totalidad de la cartera de la entidad Mutiberus, Mutualidad de Previsión Social a la entidad «Aresa, Seguros Generales, Sociedad Anónima».*

La entidad «Aresa, Seguros Generales, Sociedad Anónima», ha presentado ante esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, solicitud de autorización administrativa para la cesión a su favor de toda la cartera de la entidad Mutiberus, Mutualidad de Previsión Social.

De la documentación que adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y 70 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera de la entidad Mutiberus, Mutualidad de Previsión Social a la entidad «Aresa, Seguros Generales, Sociedad Anónima».

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 2002.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

**21046** *ORDEN ECO/2664/2002, de 7 de octubre, de revocación a la entidad «Nortehispana de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos de mercancías transportadas (comprendidos los equipajes y demás bienes transportados), responsabilidad civil en vehículos aéreos (comprendida la responsabilidad civil del transportista), responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales (comprendida la responsabilidad civil del transportista) y de inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras del acuerdo de revocación en los citados ramos.*

Con fecha 26 de julio de 2002 se acordó, por Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones incoar a la entidad «Norte-